prolaya

JUNTA DE ANDALUCIA
RECEPCIÓN
Registro Electrónico
24/01/2021
HORA 21:19:09
Los Pinares
SEVILLA

Inscrito en el Registro de la Consejería de Justicia y A.P. nº 3.579 - C.I.F.-41.477.613 - Inscrito en el Registro de la Consejería para la Igualdad y B.S. nº AS/E/1.044

ESTATUTOS

Asociación Promotora, Laboral y Asistencial

PROLAYA

Alcalá de Ebro, s/nº · Teléfono y Fax 95 568 34 72 · 41500 ALCALADE GUADAIRA (Sevilla)

URBANO GOMEZ MOYA cert. elec. repr. G41477613 | 24/01/2021 21:19 | PÁGINA 1/31
VERIFICACIÓN | PECLA575DBB66988CB7AD0B5EDB1D3 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
Delegación Territorial
SEVILLA

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
Los Pinares
Registro Electrónico
24/01/2021
HORA 21:19:09

Inscrito en el Registro de la Consejería de Justicia y A.P. nº 3.579 - C.I.F.-41.477.613 - Inscrito en el Registro de la Consejería para la Igualdad y B.S. nº AS/E/1.044

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Denominación y naturaleza

Con la denominación "Asociación Promotora, Laboral y Asistencial" (PROLAYA), se constituye en la ciudad de Alcalá de Guadaira (Sevilla), el día 24 de junio de 1990, inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones con el número 3.579, sección primera, una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, en la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquella, en la Ley 4/2006, de 23 de junio de Asociaciones de Andalucía, así como en las disposiciones normativas concordantes.

El régimen de la Asociación se determinará por lo dispuesto en los presentes Estatutos.

Declarada de utilidad pública por Orden INT/2808/2011 de 26 de septiembre, publicada en BOE nº 252 de fecha 19 de octubre de 2011. Es acreedora de los beneficios fiscales contenidos en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, en los términos prevenidos en la disp. Ad. Novena de la misma.

Artículo 2. Personalidad y capacidad

La Asociación constituida tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar, en consecuencia, todos aquellos actos que sean necesarios para el cumplimiento de la finalidad para la que ha sido creada, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

URBANO GOMEZ MOYA cert. elec. repr. G41477613 | 24/01/2021 21:19 | PÁGINA 2/31
VERIFICACIÓN | PECLA575DBB66988CB7AD0B5EDB1D3 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
Registro Electrónico
24/01/2021
HORA 21:19:09
Los Pinares
SEVILLA

Inscrito en el Registro de la Consejería de Justicia y A.P. nº 3.579 - C.I.F.-41.477.613 - Inscrito en el Registro de la Consejería para la Igualdad y B.S. nº AS/E/1.044

Artículo 3. Nacionalidad y domicilio

La Asociación que se crea tiene nacionalidad española.

El domicilio social de la Asociación radicará en el Centro Polivalente San Francisco de Paula, en la calle Alcalá de Ebro, S/N de la localidad de Alcalá de Guadaira (Sevilla).

El cambio de domicilio requerirá acuerdo de la Asamblea General, convocada específicamente con tal objeto y la modificación de los presentes Estatutos.

El acuerdo de la Asamblea General deberá ser comunicado al Registro de Asociaciones en el plazo de un mes, y solo producirá efectos, tanto para los asociados como para los terceros, desde que se produzca la inscripción.

Artículo 4. Ámbito de actuación

El ámbito territorial en el que la Asociación va a desarrollar principalmente sus actividades es el de la provincia de Sevilla.

Artículo 5. Duración

La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

URBANO GOMEZ MOYA cert. elec. repr. G41477613 | 24/01/2021 21:19 | PÁGINA 3/31
VERIFICACIÓN | PECLA575DBB66988CB7AD0B5EDB1D3 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, INFANCIA Y MUNDO RURAL
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
Delegación Territorial
SEVILLA

JUNTA DE ANDALUCÍA
RECEPCIÓN
Registro Electrónico
24/01/2021
HORA 21:19:09

Los Pinares

Inscrito en el Registro de la Consejería de Justicia y A.P. nº 3.579 - C.I.F.-41.477.613 - Inscrito en el Registro de la Consejería para la Igualdad y B.S. nº AS/E/1.044

CAPÍTULO II

Objeto de la Asociación

Artículo 6. Misión, Valores, Fines y Actividades

1. La **Misión** de la Asociación será promover la *mejora de la calidad de vida* de las personas con discapacidad intelectual y sus familias

- mediante *apoyos personalizados*
- *y procesos de transformación social* en favor de una *ciudadanía plena*.

2. ***Valores:***

PROLAYA desarrolla su estrategia y busca conseguir sus objetivos guiada por los siguientes valores:

- Compromiso ético e integral centrado en las necesidades de las personas con discapacidad intelectual y sus familias, ofreciendo igualdad de oportunidades, con respeto a su dignidad (alejada del sentido de la beneficencia), defensa de sus derechos y capacidad de elección.

- Respeto por las personas, que incluye a todos aquellos que participan en nuestras iniciativas: personas con discapacidad intelectual, sus familias, voluntarios, profesionales y resto de ciudadanos.

- Reconocimiento del valor de las personas y la igualdad de derechos civiles y sociales, a la vez que subrayamos el derecho al reconocimiento individualizado de la persona con discapacidad intelectual y su entorno.

- Excelencia, basada en la mejora continua y la innovación, dando especial valor al conocimiento a través de la formación y a la cultura de liderazgo compartido en el equipo que formamos.

URBANO GOMEZ MOYA cert. elec. repr. G41477613 | 24/01/2021 21:19 | PÁGINA 4/31
VERIFICACIÓN | PECLA575DBB66988CB7AD0B5EDB1D3 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCIA
Los Pinares
Registro Electrónico
24/01/2021
HORA 21:19:09

Inscrito en el Registro de la Consejería de Justicia y A.P. nº 3.579 - C.I.F.-41.477.613 - Inscrito en el Registro de la Consejería para la Igualdad y B.S. nº AS/E/1.044

- Ser una entidad útil e impulsora del cambio, capaz de generar un impacto social positivo.

3. Los **Fines** de la Asociación serán:
   - Defender la dignidad y los derechos de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.
   - Promover la inclusión en el ámbito educativo, laboral y social de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.
   - Promover el empoderamiento y la autodeterminación de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.
   - Interesar la atención de la sociedad en el apoyo a la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo y sus familias recabando su colaboración y ayuda.
   - Interesar asimismo la atención de los órganos competentes, públicos o privados, en la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual y sus familias, solicitando igualmente su ayuda y colaboración.
   - Promoción, formación y defensa del voluntariado.
   - Desarrollo de actuaciones de respeto, conservación y defensa del medio ambiente y de los recursos naturales, así como de educación ambiental, como herramientas que creen conciencia para el respeto social y la integración de los colectivos en riesgo de exclusión.
   - Desarrollar actividades de carácter deportivo que posibiliten una mayor y mejor integración personal y social de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo.

URBANO GOMEZ MOYA cert. elec. repr. G41477613 | 24/01/2021 21:19 | PÁGINA 5/31
VERIFICACIÓN | PECLA575DBB66988CB7AD0B5EDB1D3 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

JUNTA DE ANDALUCÍA
RECEPCIÓN
Registro Electrónico
24/01/2021
HORA 21:19:09

Inscrito en el Registro de la Consejería de Justicia y A.P. nº 3.579 - C.I.F.-41.477.613 - Inscrito en el Registro de la Consejería para la Igualdad y B.S. nº AS/E/1.044

- Desarrollar actividades orientadas al fomento de la igualdad de género, en relación con los colectivos de interés de la Asociación.

Y para su consecución se desarrollarán las siguientes **acciones**:

✓ Promover, crear y gestionar Centros Ocupacionales y Centros Especiales de Empleo, al objeto de facilitar la integración socio-laboral de los jóvenes que, siendo, personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo, agoten su etapa educativa y su grado de integración permita una actividad ocupacional o laboral en dichos centros.

✓ Asimismo la Asociación tiene también una finalidad de promoción, creación y gestión de unidades de vivienda para personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo.

✓ Valerse de cualquier otro medio lícito que sirva la para la realización de la misión y fines antes expresados.

La Asociación Promotora, Laboral y Asistencial, PROLAYA, asume y hace propios la misión, principios y valores, así como el Código Ético, del movimiento asociativo en favor de las personas con discapacidad intelectual y del desarrollo, PLENA INCLUSION.

URBANO GOMEZ MOYA cert. elec. repr. G41477613 | 24/01/2021 21:19 | PÁGINA 6/31
VERIFICACIÓN PECLA575DBB66988CB7AD0B5EDB1D3 https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCIA
Los Pinares
Registro Electrónico
24/01/2021
HORA 21:19:09
SEVILLA

Inscrito en el Registro de la Consejería de Justicia y A.P. nº 3.579 - C.I.F.-41.477.613 - Inscrito en el Registro de la Consejería para la Igualdad y B.S. nº AS/E/1.044

CAPÍTULO III

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 7. Asamblea General

La Asamblea General de Socios es el órgano supremo de la Asociación, integrada por todos los socios, que se hallen en uso pleno de sus derechos sociales.

Adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna y se reunirá, al menos, una vez año.

Las Asambleas podrán tener carácter ordinario o extraordinario, en la forma y competencia que se indican en los presentes estatutos.

Artículo 8. Convocatoria

Las Asambleas serán convocadas por la persona titular de la Presidencia, a iniciativa propia, por acuerdo de la Junta Directiva o por solicitud de un número de personas asociadas de al menos el cincuenta por ciento.

Acordada por la Junta Directiva la convocatoria de una Asamblea General, la persona titular de la Presidencia la convocará en el plazo máximo de quince días naturales desde la adopción del acuerdo. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea habrá de mediar, al menos, quince días naturales.

La solicitud de convocatoria efectuada por los socios contendrá el orden del día de la sesión, y adjuntará los documentos o información que fuere necesaria para la adopción de los acuerdos siempre que dicha documentación o información haya de ser tenida en cuenta para ello.

La solicitud habrá de ser presentada ante la Secretaría de la Asociación; una vez sellada se devolverá una copia al solicitante.

La persona titular de la Secretaría de la Asociación, después de comprobar los requisitos formales (número de socios, convocatoria y

URBANO GOMEZ MOYA cert. elec. repr. G41477613 | 24/01/2021 21:19 | PÁGINA 7/31
VERIFICACIÓN | PECLA575DBB66988CB7AD0B5EDB1D3 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

JUNTA DE ANDALUCÍA
RECEPCIÓN
Registro Electrónico
24/01/2021
HORA 21:19:09

Inscrito en el Registro de la Consejería de Justicia y A.P. nº 3.579 - C.I.F.-41.477.613 - Inscrito en el Registro de la Consejería para la Igualdad y B.S. nº AS/E/1.044

documentación, en su caso), dará cuenta inmediata a la Presidencia para que, en el plazo de quince días naturales desde su presentación, convoque la Asamblea que habrá de celebrarse dentro del plazo treinta días naturales a contar desde la solicitud. Si la solicitud careciere de los requisitos formales, la persona titular de la Secretaría la tendrá por no formulada, procediendo a su archivo con comunicación a la persona asociada que encabece la lista o firmas.

Si la persona titular de la Presidencia no convocara la Asamblea dentro de los plazos establecidos en el párrafo anterior, los promotores estarán legitimados para proceder a la convocatoria de la Asamblea General, expresando dichos extremos en la convocatoria, que irá firmada por la persona que encabece las firmas o lista de la solicitud.

Artículo 9. Forma de la convocatoria

La convocatoria efectuada por las personas legitimadas para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, habrá de ser comunicada con una antelación de quince días a la celebración de la Asamblea y, en el caso de existir tablón de anuncios será expuesta en éste con la indicada antelación.

La convocatoria deberá contener el orden del día, así como el lugar, fecha y hora de su celebración, tanto en primera como en segunda convocatoria.

La documentación necesaria e información que haya de ser tenida en cuenta para la adopción de los acuerdos habrá de estar a disposición de los socios en la secretaría de la Asociación con una antelación mínima de quince días a la celebración de la Asamblea.

URBANO GOMEZ MOYA cert. elec. repr. G41477613 | 24/01/2021 21:19 | PÁGINA 8/31
VERIFICACIÓN PECLA575DBB66988CB7AD0B5ED81D3 https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

JUNTA DE ANDALUCIA
RECEPCIÓN
Registro Electrónico
24/01/2021
HORA 21:19:09
Los Pinares

Inscrito en el Registro de la Consejería de Justicia y A.P. nº 3.579 - C.I.F.-41.477.613 - Inscrito en el Registro de la Consejería para la Igualdad y B.S. nº AS/E/1.044

Artículo 10. Asamblea General ordinaria

La Asamblea General ordinaria habrá de convocarse, al menos, una vez al año, al objeto de tratar los siguientes puntos del día:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior (sea de carácter ordinaria o extraordinaria)
2. Examen y aprobación, si procede, de las cuentas del ejercicio anterior.
3. Examen y aprobación, si procede, de los presupuestos del ejercicio.
4. Examen de la memoria de actividades y aprobación, si procede, de la gestión de la Junta Directiva.
5. Aprobación, si procede, del programa de actividades.

Artículo 11. Asamblea General extraordinaria

Para la adopción de cualquier acuerdo diferente de los citados en el artículo anterior se requerirá la convocatoria de Asamblea General extraordinaria y, en concreto, para tratar de los siguientes:

1. Modificación de los estatutos
2. Disolución de la asociación
3. Nombramiento de la Junta Directiva
4. Disposición y enajenación de bienes
5. Constitución de una Federación, Confederación o Unión de Asociaciones o integración en ella si ya existiere.
6. Aprobación del cambio de domicilio, que entrañará la modificación de los estatutos

Artículo 12. Constitución

La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando

URBANO GOMEZ MOYA cert. elec. repr. G41477613 | 24/01/2021 21:19 | PÁGINA 9/31
VERIFICACIÓN PECLA575DBB66988CB7AD0B5EDB1D3 https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

JUNTA DE ANDALUCÍA
RECEPCIÓN
Registro Electrónico
24/01/2021
HORA 21:19:09

Inscrito en el Registro de la Consejería de Justicia y A.P. nº 3.579 - C.I.F.-41.477.613 - Inscrito en el Registro de la Consejería para la Igualdad y B.S. nº AS/E/1.044

concurran, presentes o representados, al menos un tercio de los asociados; en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes asociados.

Para el cómputo de socios o número de votos total, las representaciones o delegaciones efectuadas por los socios se presentarán a la persona titular de la Secretaría al inicio de la sesión.

Las personas que van a ejercer la Presidencia y la Secretaría de la Asamblea serán designadas al inicio de la reunión.

Artículo 13. Adopción de acuerdos

Todos los asuntos se debatirán y votarán conforme figuren en el orden del día. La persona que ejerza la Presidencia iniciará el debate, abriendo un primer turno de intervenciones en el que se hará uso de la palabra previa su autorización; asimismo, moderará los debates, pudiendo abrir un segundo turno de intervenciones o conceder la palabra por alusiones.

Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

No obstante, requerirán mayoría cualificada, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de los emitidos por las personas asociadas presentes o representadas, los acuerdos relativos a disolución de la asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros de la Junta Directiva.

Los acuerdos de la Asamblea General que afecten a la denominación de la Asociación, domicilio, fines y actividades estatutarias, ámbito de actuación y otras modificaciones estatutarias, así como los relativos a la designación de los miembros de la Junta

URBANO GOMEZ MOYA cert. elec. repr. G41477613 | 24/01/2021 21:19 | PÁGINA 10/31
VERIFICACIÓN | PECLA575DBB66988CB7AD0B5EDB1D3 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

JUNTA DE ANDALUCÍA
RECEPCIÓN
Registro Electrónico
24/01/2021
HORA 21:19:09

Directiva, apertura y cierre de delegaciones, constitución de federaciones, confederaciones y uniones, disolución, se comunicarán al Registro de Asociaciones para su inscripción, en el plazo de un mes desde que se produzca el acuerdo.

Artículo 14. Prohibición de delegación de voto.

El voto es indelegable, y se ejercerán, por tanto, por cada una de las personas que ostenten la condición de socio, presencialmente, en la Asamblea.

Inscrito en el Registro de la Consejería de Justicia y A.P. nº 3.579 - C.I.F.-41.477.613 - Inscrito en el Registro de la Consejería para la Igualdad y B.S. nº AS/E/1.044

URBANO GOMEZ MOYA cert. elec. repr. G41477613 | 24/01/2021 21:19 | PÁGINA 11/31
VERIFICACIÓN | PECLA575DBB66988CB7AD0B5EDB1D3 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

JUNTA DE ANDALUCÍA
RECEPCIÓN
Registro Electrónico
24/01/2021
HORA 21:19:09

Inscrito en el Registro de la Consejería de Justicia y A.P. nº 3.579 - C.I.F.-41.477.613 - Inscrito en el Registro de la Consejería para la Igualdad y B.S. nº AS/E/1.044

CAPÍTULO IV
ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN

Artículo 15. Junta Directiva. Definición y mandato

La Junta Directiva es el órgano colegiado que gestiona, administra y representa los intereses de la Asociación, sin perjuicio de las potestades de la Asamblea General como órgano soberano.

Los cargos tendrán una vigencia de cuatro años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Transcurridos dichos plazos se procederá a su renovación y consiguiente inscripción registral.

La Asamblea General para el nombramiento o renovación de la Junta Directiva deberá convocarse con anterioridad a la finalización del mandato establecido.

Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos continuarán ostentando sus cargos, en funciones, hasta el momento en que se produzca la aceptación de las personas que les sustituyan.

Artículo 16. Composición y cargos

La Junta Directiva estará formada por un mínimo de cuatro miembros y un máximo de diez.

De entre los miembros de la Junta Directiva se procederá a la elección de los cargos de ésta, los cuales serán: Presidente/a, Vicepresidente/a, Secretario/a y Tesorero/a, siendo el resto Vocales.

Todos los miembros serán designados y revocados por la Asamblea General.

El ejercicio del cargo será personal, por tanto, no podrá delegarse el voto para su ejercicio en las sesiones de la Junta Directiva.

URBANO GOMEZ MOYA cert. elec. repr. G41477613 | 24/01/2021 21:19 | PÁGINA 12/31
VERIFICACIÓN PECLA575DBB66988CB7AD0B5EDB1D3 https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
Los Pinares
Registro Electrónico
24/01/2021
HORA 21:19:09

Inscrito en el Registro de la Consejería de Justicia y A.P. nº 3.579 - C.I.F.-41.477.613 - Inscrito en el Registro de la Consejería para la Igualdad y B.S. nº AS/E/1.044

Artículo 17. Elección

Para ser miembro de la Junta Directiva serán requisitos imprescindibles ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos entre los socios de número, en Asamblea General Extraordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de los presentes estatutos.

Formará parte, además, de la Junta Directiva, con voz y voto el representante legal elegido entre los clientes del Centro.

Convocada Asamblea General para la designación de la Junta Directiva, los socios que pretendan ejercer su derecho de elegibilidad, habrán de presentar su candidatura con una antelación, como mínimo, de veinticuatro horas a la celebración de la Asamblea.

Producida una vacante, por cualesquiera de las causas admitidas en Derecho, la Junta Directiva podrá designar a otro miembro de entre los socios de la Asociación, hasta que por la Asamblea General se apruebe el nombramiento para ocupar dicha vacante. A estos efectos, la Junta Directiva vendrá obligada a convocar Asamblea General Extraordinaria en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de la vacante.

Artículo 18. Cese

1. Los miembros de la Junta Directiva cesarán en sus respectivos cargos por las siguientes causas:

a. Por muerte o declaración de fallecimiento

b. Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico

c. Por resolución judicial

URBANO GOMEZ MOYA cert. elec. repr. G41477613 | 24/01/2021 21:19 | PÁGINA 13/31
VERIFICACIÓN PECLA575DBB66988CB7AD0B5EDB1D3 https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
Delegación Territorial
SEVILLA

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
Los Pinares
Registro Electrónico
24/01/2021
HORA 21:19:09

d. Por transcurso del periodo de su mandato. No obstante, hasta tanto no se proceda por la Asamblea General a la elección de la nueva Junta Directiva, aquella continuará en funciones, debiéndose expresar dicho carácter en cuantos documentos hayan de firmar en función de los respectivos cargos

e. Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva

f. Por acuerdo adoptado con las formalidades estatutarias, por la Asamblea General

g. Por la pérdida de la condición de persona asociada

2. Los ceses y nombramientos se comunicarán al Registro de Asociaciones, para su debida constancia y publicidad.

Artículo 19. La Presidencia

Corresponde a la persona que ostenta la Presidencia:

a. Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas

b. Convocar las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, presidirlas, dirigir sus debates, suspender y levantar sesiones

c. Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y contratos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin, sin perjuicio de que por cada órgano en el ejercicio de sus competencias, al adoptar los acuerdos, se faculte expresamente para su ejecución a cualquier otra persona miembro de la Junta Directiva

d. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Directiva y la Asamblea General

Inscrito en el Registro de la Consejería de Justicia y A.P. nº 3.579 - C.I.F.-41.477.613 - Inscrito en el Registro de la Consejería para la Igualdad y B.S. nº AS/E/1.044

URBANO GOMEZ MOYA cert. elec. repr. G41477613 | 24/01/2021 21:19 | PÁGINA 14/31
VERIFICACIÓN | PECLA575DBB66988CB7AD0B5EDB1D3 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

JUNTA DE ANDALUCIA
RECEPCIÓN
Registro Electrónico
24/01/2021
HORA 21:19:09
Los Pinares

Inscrito en el Registro de la Consejería de Justicia y A.P. nº 3.579 - C.I.F.-41.477.613 - Inscrito en el Registro de la Consejería para la Igualdad y B.S. nº AS/E/1.044

e. Solicitar subvenciones y ayudas a organismos públicos y privados, pudiendo firmar la solicitud de las mismas en calidad de representante legal.

f. Celebrar convenios y contratos con otras organizaciones e instituciones públicas y privadas.

g. Ordenar los pagos y autorizar los gastos acordados válidamente

h. Dirimir con su voto los empates en las votaciones

i. Solicitar créditos tanto a organismos públicos como privados

j. Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General

k. Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus funciones resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva

l. Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente de la Junta Directiva y de la Asociación

Artículo 20. La Vicepresidencia

Corresponderá a quien ostente la Vicepresidencia realizar las funciones de la Presidencia en los casos de estar vacante el cargo por ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Asociación en aquellos supuestos en que así se acuerde por la Junta Directiva o Asamblea General.

Artículo 21. La Secretaría

a. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea y redactar y autorizar sus actas.

b. Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea.

URBANO GOMEZ MOYA cert. elec. repr. G41477613 | 24/01/2021 21:19 | PÁGINA 15/31
VERIFICACIÓN | PECLA575DBB66988CB7AD0B5EDB1D3 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

JUNTA DE ANDALUCÍA
RECEPCIÓN
Registro Electrónico
24/01/2021
HORA 21:19:09

Inscrito en el Registro de la Consejería de Justicia y A.P. nº 3.579 - C.I.F.-41.477.613 - Inscrito en el Registro de la Consejería para la Igualdad y B.S. nº AS/E/1.044

c. Dar cuenta inmediata a la Presidencia de la solicitud de convocatoria efectuada por los socios en la forma prevista en el artículo 8º de los presentes Estatutos.

d. Recibir y cursar los actos de comunicación de los miembros de la Junta Directiva y de los socios así como las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones, certificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

e. Tramitar los acuerdos sociales inscribibles a los Registros que correspondan.

f. Efectuar los pagos con el visto bueno de la Presidencia.

g. Intervenir con su firma todos los documentos de cobros y pagos, con el visto bueno conforme de la Presidencia.

h. Preparar el despacho de los asuntos, así como la documentación que haya de ser utilizada o tenida en cuenta.

i. Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados y cualesquiera otras certificaciones, con el visto bueno de la presidencia, así como los informes que fueren necesarios.

j. Tener bajo su responsabilidad y custodia el archivo, documentos y libros de la Asociación, a excepción del/los libros de contabilidad.

k. Cualesquiera otras funciones inherentes a la Secretaría.

En los casos de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, la persona titular de la Secretaría, será sustituida por el vocal de menor edad.

Artículo 22. La Tesorería.

Corresponde a quien ostente la Tesorería:

a. Recaudar los fondos de la Asociación, custodiarlos e invertirlos en la forma determinada por la Junta Directiva.

b. Efectuar los pagos con el visto bueno de la Presidencia.

URBANO GOMEZ MOYA cert. elec. repr. G41477613 | 24/01/2021 21:19 | PÁGINA 16/31
VERIFICACIÓN | PECLA575DBB66988CB7AD0B5EDB1D3 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

JUNTA DE ANDALUCIA
Delegación Territorial
RECEPCIÓN
Registro Electrónico
24/01/2021
HORA 21:19:09

Inscrito en el Registro de la Consejería de Justicia y A.P. nº 3.579 - C.I.F.-41.477.613 - Inscrito en el Registro de la Consejería para la Igualdad y B.S. nº AS/E/1.044

c. Dirigir la contabilidad de la Asociación, tomando razón y llevando cuenta de los ingresos y gastos sociales, así como velar por el cumplimiento de las obligaciones fiscales de la Asociación.

d. Intervenir con su firma todos los documentos de cobros y pagos, con el visto bueno conforme de la Presidencia.

e. Formalizar el presupuesto anual de ingresos y gastos, así como el estado de cuentas del año anterior, que deberán ser presentados a la Junta Directiva, para que esta, a su vez, los someta a la aprobación de la Asamblea General.

f. Cualesquiera otras funciones inherentes a su condición titular de la Tesorería, como responsable de la gestión económica financiera.

Artículo 23. Vocales.

Corresponde a los Vocales:

a. Asistir a las sesiones de la Junta Directiva.

b. Colaborar en las tareas de gestión de la Asociación que vienen encomendadas, estatutariamente, a los demás miembros de la Junta Directiva.

c. Cualesquiera otras funciones que la propia Junta les encomiende por la creación de Delegaciones o Comisiones de Trabajo.

Artículo 24. Apoderamientos.

La Junta Directiva, previa autorización de la Asamblea General, podrá nombrar y revocar el nombramiento de apoderados generales o especiales. Dichos nombramientos habrán de acreditarse mediante otorgamiento de escritura pública notarial.

URBANO GOMEZ MOYA cert. elec. repr. G41477613 | 24/01/2021 21:19 | PÁGINA 17/31
VERIFICACIÓN | PECLA575DBB66988CB7AD0B5EDB1D3 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN
8
Delegación Territorial
SEVILLA

prolaya

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
Los Pinares
Registro Electrónico
24/01/2021
HORA 21:19:09

Los apoderamientos generales y su revocación deberán ser presentados ante el Registro de Asociaciones para su inscripción, si procediera.

Artículo 25. Convocatorias y sesiones.

1. Para la valida constitución de la Junta Directiva, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, deberán estar presentes la mitad de sus miembros requiriéndose, necesariamente, la presencia del titular de la Presidencia y de la Secretaría o de quienes le sustituyan.
2. La Junta Directiva se reunirá, al menos, una vez al trimestre y cuantas veces sea preciso para la buena marcha de la Asociación, previa convocatoria realizada por la Presidencia, a iniciativa propia o de cualesquiera de sus miembros.
3. La convocatoria de sus reuniones se realizará con los requisitos formales (orden del día, lugar y fecha,...), y se hará llegar con una antelación mínima de 48 horas a su celebración.
4. Las deliberaciones seguirán el mismo régimen señalado en el artículo 13 para la Asamblea General. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, dirimiendo el voto de la Presidencia, en caso de empate.
5. No podrá adoptarse acuerdo alguno que no figure en el Orden del Día, salvo que, estando presentes la totalidad de los miembros que componen la Junta Directiva, lo acuerden por unanimidad.
6. Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva sin convocatoria previa, cuando estando presentes todos sus miembros, así se acordare por unanimidad, estándose a lo mencionado en el apartado anterior en cuanto a los acuerdos. Las Juntas así constituidas recibirán la denominación de Junta Directiva Universal.

Inscrito en el Registro de la Consejería de Justicia y A.P. nº 3.579 - C.I.F.-41.477.613 - Inscrito en el Registro de la Consejería para la Igualdad y B.S. nº AS/E/1.044

Alcalá de Ebro, s/nº · Teléfono y Fax 95 568 34 72 · 41500 ALCALADE GUADAIRA (Sevilla)

URBANO GOMEZ MOYA cert. elec. repr. G41477613 | 24/01/2021 21:19 | PÁGINA 18/31
VERIFICACIÓN | PECLA575DBB66988CB7AD0B5EDB1D3 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

JUNTA DE ANDALUCIA
RECEPCIÓN
Registro Electrónico
24/01/2021
HORA 21:19:09
Los Pinares

Inscrito en el Registro de la Consejería de Justicia y A.P. nº 3.579 - C.I.F.-41.477.613 - Inscrito en el Registro de la Consejería para la Igualdad y B.S. nº AS/E/1.044

7. A las sesiones de la Junta Directiva podrán asistir, con voz y sin voto, aquellas personas previamente citadas o invitadas por la Presidencia cuyas funciones serán exclusivamente de asesoramiento.

Artículo 26. Atribuciones.

La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

a) Elaborar el Plan de Actividades.

b) Otorgar apoderamientos generales o especiales.

c) Organizar y desarrollar las actividades aprobadas por la Asamblea General.

d) Aprobar el Proyecto de Presupuesto para su aprobación definitiva por la Asamblea General.

e) Aprobar el estado de Cuentas elaborado por la Tesorería, para su aprobación definitiva, si procediere, por la Asamblea General.

f) Elaborar la Memoria Anual de Actividades para su informe a la Asamblea General.

g) Crear Comisiones de Trabajo que estime conveniente, para el desarrollo de las funciones encomendadas y las actividades aprobadas, así como para cualesquiera otras cuestiones derivadas del cumplimiento de los fines sociales. Dichas comisiones regularán su funcionamiento interno en la forma que se acuerden por estas en su primera sesión constitutiva.

h) Resolver las solicitudes relativas a la admisión de socios.

i) Nombrar a un/una Gerente-director/a para los Centros Especiales de Empleo y Residencias de Adultos que pudieran crearse y/o gestionarse por esta Asociación. El cargo será remunerado e incompatible con el desempeño de cargo de Junta Directiva.

URBANO GOMEZ MOYA cert. elec. repr. G41477613 | 24/01/2021 21:19 | PÁGINA 19/31
VERIFICACIÓN PECLA575DBB66988CB7AD0B5EDB1D3 https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

JUNTA DE ANDALUCÍA
RECEPCIÓN
Registro Electrónico
24/01/2021
HORA 21:19:09
Los Pinares

Inscrito en el Registro de la Consejería de Justicia y A.P. nº 3.579 - C.I.F.-41.477.613 - Inscrito en el Registro de la Consejería para la Igualdad y B.S. nº AS/E/1.044

Artículo 27: Obligaciones y responsabilidades de los miembros de la Junta Directiva.

Son obligaciones de los miembros de la Junta Directiva, a título enunciativo, cumplir y hacer cumplir los fines de la Asociación, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la debida diligencia de un representante leal y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes estatutos.

Los miembros de la Junta Directiva responderán frente a la Asociación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados negligentemente. Quedarán exentos de responsabilidad quienes se opusieran expresamente al acuerdo determinante de tales actos o no hubiere participado en su adopción.

Artículo 28. Carácter gratuito del cargo.

Los miembros de la Junta Directiva ejercerán su cargo gratuitamente, sin que en ningún caso puedan recibir retribución por el desempeño de su función, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados en los gastos ocasionados en ejercicio de los cargos, siempre que estos se encuentren debida y formalmente justificados.

No podrán formar parte de la junta Directiva las personas que mantengan relación laboral o profesional con la Asociación o con las empresas de que esta sea titular.

URBANO GOMEZ MOYA cert. elec. repr. G41477613 | 24/01/2021 21:19 | PÁGINA 20/31
VERIFICACIÓN | PECLA575DBB66988CB7AD0B5EDB1D3 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

JUNTA DE ANDALUCIA
RECEPCIÓN
Registro Electrónico
24/01/2021
HORA 21:19:09
Los Pinares
SEVILLA

Inscrito en el Registro de la Consejería de Justicia y A.P. nº 3.579 - C.I.F.-41.477.613 - Inscrito en el Registro de la Consejería para la Igualdad y B.S. nº AS/E/1.044

CAPÍTULO V
DISPOSICIONES COMUNES A LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 29. Actas.

1. De cada sesión que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva se levantará acta por la persona titular de la Secretaría, que especificará necesariamente el quorum alcanzado para la válida constitución, (en los casos de sesiones de la Junta Directiva, se expresarán los asistentes a la misma), el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se han celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados, en las actas de órgano de representación figurarán, necesariamente, los asistentes.

2. A solicitud de las personas asociadas en el acta figurará, en su caso, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto o en el plazo de 48 horas el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a esta.

3. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión; no obstante lo anterior, la persona titular de la Secretaría podrá emitir certificaciones sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, haciendo constar expresamente que el acta está pendiente de su ulterior aprobación.

4. Las actas serán firmadas por la persona titular de la Secretaría y visadas por la Presidencia; todas las actas de reuniones de los órganos de gobierno y representación deberán reflejarse en el correspondiente Libro de Actas.

URBANO GOMEZ MOYA cert. elec. repr. G41477613 | 24/01/2021 21:19 | PÁGINA 21/31
VERIFICACIÓN PECLA575DBB66988CB7AD0B5EDB1D3 https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

JUNTA DE ANDALUCIA
Delegación Territorial
SEVILLA

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
Los Pinares
Registro Electrónico
24/01/2021
HORA 21:19:09

Inscrito en el Registro de la Consejería de Justicia y A.P. nº 3.579 - C.I.F.-41.477.613 - Inscrito en el Registro de la Consejería para la Igualdad y B.S. nº AS/E/1.044

Artículo 30. Impugnación de acuerdos.

Los acuerdos de la Asamblea General y Junta Directiva podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional civil en la forma legalmente establecida.

Los asociados podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la Asociación que estimen contrarios a los estatutos dentro del plazo de 40 días, a partir de la fecha de su adopción, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, o acumulando ambas pretensiones por los trámites establecidos en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En tanto se resuelven las contiendas de orden interno que puedan suscitarse en la Asociación, la solicitudes de constancia registral que se formulen sobre las cuestiones controvertidas solo darán lugar a anotaciones provisionales.

URBANO GOMEZ MOYA cert. elec. repr. G41477613 | 24/01/2021 21:19 | PÁGINA 22/31
VERIFICACIÓN | PECLA575DBB66988CB7AD0B5EDB1D3 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

JUNTA DE ANDALUCIA
RECEPCIÓN
Registro Electrónico
24/01/2021
HORA 21:19:09

Inscrito en el Registro de la Consejería de Justicia y A.P. nº 3.579 - C.I.F.-41.477.613 - Inscrito en el Registro de la Consejería para la Igualdad y B.S. nº AS/E/1.044

CAPÍTULO VI

SOCIOS

Artículo 31. Clases.

1. Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios:

a) Socios fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.

b) Socios de número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación, tengan parentesco, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, con las personas con discapacidad intelectual usuarias de los servicios de la entidad, y abonen la cuota que se establezca en acuerdo de Asamblea.

c) Socios colaboradores. Cualquier persona que lo solicite y sea admitido según el procedimiento establecido, sin necesidad de tener relación de consanguinidad con las personas con discapacidad intelectual usuarias de los servicios de la entidad, y habiendo abonado la cuota mensual a la que voluntariamente se haya comprometido, contando con voz pero no con voto.

d) Socios de honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores de tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Asamblea General.

2. La Asociación dispondrá de una relación actualizada de sus asociados, de conformidad con lo que dispone el artículo 14.1 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y el artículo 5 de la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía.

URBANO GOMEZ MOYA cert. elec. repr. G41477613 | 24/01/2021 21:19 | PÁGINA 23/31
VERIFICACIÓN | PECLA575DBB66988CB7AD0B5EDB1D3 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

JUNTA DE ANDALUCIA
Delegación Territorial
SEVILLA

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
Los Pinares
Registro Electrónico
24/01/2021
HORA 21:19:09

Inscrito en el Registro de la Consejería de Justicia y A.P. nº 3.579 - C.I.F.-41.477.613 - Inscrito en el Registro de la Consejería para la Igualdad y B.S. nº AS/E/1.044

Artículo 32. Adquisición de la condición de persona asociada.

Para adquirir la condición de persona asociada se requiere ser persona física o jurídica y estar interesada en el desarrollo de los fines de la Asociación.

Las personas físicas deben ser mayores de edad o menores emancipados con plena capacidad de obrar y no estar sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho.

Los menores de más de 14 años no emancipados necesitan el consentimiento, documentalmente acreditado, de las personas que deban suplir su capacidad.

Las personas jurídicas de naturaleza asociativa requerirán el acuerdo expreso de su órgano competente, y las de naturaleza institucional, el acuerdo de su órgano rector.

La solicitud para adquirir la condición de persona asociada, siempre que se cumpla con los requisitos regulados estatutariamente, será aceptada por la Junta Directiva.

Artículo 33. Pérdida de la condición de persona asociada.

La condición de persona asociada se perderá por alguna de las siguientes causas:

a) Por su libre voluntad. Para ello será suficiente la presentación de renuncia escrita dirigida a la Junta Directiva, presentada ante la Secretaría de la Asociación. Los efectos serán inmediatos desde la fecha de su presentación.

b) Por impago de 3 cuotas. Será necesaria, en este supuesto, la expedición por la persona titular de la tesorería de certificado de descubierto, con la firma conforme de la persona titular de la Presidencia. Tendrá efectos desde su notificación a la persona asociada

URBANO GOMEZ MOYA cert. elec. repr. G41477613 | 24/01/2021 21:19 | PÁGINA 24/31
VERIFICACIÓN | PECLA575DBB66988CB7AD0B5EDB1D3 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

JUNTA DE ANDALUCIA
RECEPCIÓN
Registro Electrónico
24/01/2021
HORA 21:19:09
Los Pinares

Inscrito en el Registro de la Consejería de Justicia y A.P. nº 3.579 - C.I.F.-41.477.613 - Inscrito en el Registro de la Consejería para la Igualdad y B.S. nº AS/E/1.044

morosa, haciéndose constar, necesariamente, la pérdida de la condición de persona asociada.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la persona asociada que hubiere perdido dicha condición por la citada causa, podrá rehabilitarla si en el plazo de 6 meses desde la notificación, abonare las cuotas debidas, así como las transcurridas desde dicho momento hasta el de la solicitud de reingreso más con una penalización correspondiente a una mensualidad de cuota. Transcurrido el indicado plazo no se admitirá nueva solicitud para asociarse.

c) Por incumplimiento grave de los presentes Estatutos, del Reglamento de Régimen Interno o de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales.

Para la pérdida de la condición de persona asociada por esta causa, será requisito indispensable el acuerdo motivado de la Junta Directiva, adoptado por 2/3 partes del número de votos legalmente emitidos. Toda persona asociada tendrá derecho a ser informada de los hechos que den lugar a la expulsión y a ser oída con carácter previo a la adopción de dicho acuerdo.

En el supuesto de sanción de separación de la persona asociada se requerirá, en todo caso, la ratificación de la Asamblea General.

Artículo 34. Derechos

1. Son derecho de los socios de número y fundadores:

a) Participar en los órganos de gobierno y representación de la Asociación, ejerciendo el derecho a voto y a participar en las Asambleas Generales.

b) Participar en las actividades que promueva la Asociación y en los actos sociales que organice para todos los socios.

URBANO GOMEZ MOYA cert. elec. repr. G41477613 | 24/01/2021 21:19 | PÁGINA 25/31
VERIFICACIÓN | PECLA575DBB66988CB7AD0B5EDB1D3 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

JUNTA DE ANDALUCÍA
RECEPCIÓN
Los Pinares
24/01/2021
Registro Electrónico
HORA 21:19:09

Inscrito en el Registro de la Consejería de Justicia y A.P. nº 3.579 - C.I.F.-41.477.613 - Inscrito en el Registro de la Consejería para la Igualdad y B.S. nº AS/E/1.044

c) Ser elegido miembro de la Junta Directiva en la forma que prevean los Estatutos.

d) Ser informados acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.

e) Ser oídos con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellos y ser informados de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

f) Acceder a la documentación de la Asociación, a través de la Junta Directiva.

g) Participar en las actividades de la Asociación y utilizar los bienes e instalaciones de uso común de la misma, con respeto a igual derecho del resto de los socios.

2. Los socios de honor tendrán los mismos derechos que los fundadores y de número a excepción de las previstas en los apartados a) y b). No obstante lo anterior, podrán asistir a las Asambleas Generales con voz pero sin voto.

Artículo 35. Obligaciones

Son deberes de los socios fundadores y de número:

a) Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas.

b) Acatar los presentes Estatutos y el Reglamento de Régimen Interno, así como los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva.

c) Abonar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada socio. La Junta Directivas podrá acordar que las cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, se

URBANO GOMEZ MOYA cert. elec. repr. G41477613 | 24/01/2021 21:19 | PÁGINA 26/31
VERIFICACIÓN | PECLA575DBB66988CB7AD0B5EDB1D3 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

JUNTA DE ANDALUCÍA
Delegación Territorial
RECEPCIÓN
Registro Electrónico
24/01/2021
HORA 21:19:09

reduzcan en un 50% para aquellos socios que accedan a tal condición siendo el segundo miembro de la misma familia que adquiere dicha condición de socio, a tenor de lo establecido en el art. 31.1.b de estos Estatutos

d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General.

e) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.

Sin perjuicio de la pérdida de la condición de persona asociada por impago de las cuotas sociales, en tanto se procede a su expulsión, el socio o socia tendrá en suspenso el derecho de sufragio activo y pasivo. Dicha suspensión del derecho se producirá con el impago de una sola de las cuotas y mientras se procede a su regularización o a la pérdida definitiva de la condición de persona asociada.

Inscrito en el Registro de la Consejería de Justicia y A.P. nº 3.579 - C.I.F.-41.477.613 - Inscrito en el Registro de la Consejería para la Igualdad y B.S. nº AS/E/1.044

URBANO GOMEZ MOYA cert. elec. repr. G41477613 | 24/01/2021 21:19 | PÁGINA 27/31
VERIFICACIÓN | PECLA575DBB66988CB7AD0B5EDB1D3 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
Delegación Territorial
SEVILLA

RECEPCIÓN
JUNTA DE ANDALUCÍA
Los Pinares
Registro Electrónico
24/01/2021
HORA 21:19:09

Inscrito en el Registro de la Consejería de Justicia y A.P. nº 3.579 - C.I.F.-41.477.613 - Inscrito en el Registro de la Consejería para la Igualdad y B.S. nº AS/E/1.044

CAPÍTULO VII
RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 36. Patrimonio fundacional.

La Asociación carece de patrimonio al constituirse y no se fija límite a su presupuesto anual.

Artículo 37. Titularidad de bienes y derechos.

La Asociación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, los cuales se harán constar en su inventario y se inscribirán, en su caso, en los Registros Públicos correspondientes.

Artículo 38. Recursos económicos.

1. La Asociación para el desarrollo de sus actividades se financiará con:

a) Los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio, en su caso.

b) Las cuotas de los socios, ordinarias y extraordinarias.

c) Los donativos o subvenciones que pudieran ser concedidas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

d) Donaciones, herencias o legados, aceptadas por la Junta Directiva.

e) Los ingresos que obtenga la Asociación mediante las actividades lícitas que acuerde realizar la Junta Directiva, siempre dentro de los fines estatutarios.

2. Los beneficios obtenidos por la Asociación derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de sus fines, sin

URBANO GOMEZ MOYA cert. elec. repr. G41477613 | 24/01/2021 21:19 | PÁGINA 28/31
VERIFICACIÓN | PECLA575DBB66988CB7AD0B5EDB1D3 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

JUNTA DE ANDALUCIA
RECEPCIÓN
Registro Electrónico
24/01/2021
HORA 21:19:09
Los Pinares

Inscrito en el Registro de la Consejería de Justicia y A.P. nº 3.579 - C.I.F.-41.477.613 - Inscrito en el Registro de la Consejería para la Igualdad y B.S. nº AS/E/1.044

que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

Artículo 39. Ejercicio económico, presupuesto y contabilidad

1. El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

2. Anualmente la Junta Directiva confeccionará el Presupuesto y será aprobado en Asamblea General. Con la aprobación del Presupuesto quedarán aprobadas las cuotas ordinarias para el ejercicio correspondiente.

Para la aprobación de cuotas extraordinarias, habrá de convocarse Asamblea General Extraordinaria, salvo que la Asociación careciere de liquidez y la disposición y gasto correspondiente fueren urgentes, en cuyo caso bastará la adopción del acuerdo por la Junta Directiva, previo informe de la Tesorería y ulterior ratificación en Asamblea General, que habrá de aprobarse en el plazo de treinta días siguientes a la adopción del acuerdo por la Junta Directiva.

3. La Asamblea General aprobará anualmente las cuentas de la Asociación, una vez finalizado el ejercicio presupuestario al que correspondan

4. La Junta Directiva, de conformidad con lo que dispone el artículo 14.1 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y el artículo 5.1 de la Ley 4/2006, de 23 de junio de Asociaciones de Andalucía, deberá llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad.

URBANO GOMEZ MOYA cert. elec. repr. G41477613 | 24/01/2021 21:19 | PÁGINA 29/31
VERIFICACIÓN | PECLA575DBB66988CB7AD0B5EDB1D3 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

JUNTA DE ANDALUCÍA
RECEPCIÓN
Registro Electrónico
24/01/2021
HORA 21:19:09
Los Pinares

Inscrito en el Registro de la Consejería de Justicia y A.P. nº 3.579 - C.I.F.-41.477.613 - Inscrito en el Registro de la Consejería para la Igualdad y B.S. nº AS/E/1.044

CAPÍTULO VIII

DISOLUCIÓN Y APLICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL

Artículo 40. Disolución

La Asociación se disolverá por las siguientes causas:

a) Por acuerdo adoptado por mayoría cualificada en Asamblea General Extraordinaria.

b) Por las causas que se determinen en el artículo 39 del Código Civil.

c) Por sentencia judicial firme.

d) Por las causas que se determinen en los presentes Estatutos.

Artículo 41. Liquidación

1. Acordada la disolución de la Asociación, se abre el periodo de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica.

2. Los miembros de la Junta Directiva en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo que los designe expresamente la Asamblea General o la persona titular del Juzgado que, en su caso, acuerde la disolución.

Corresponde a los liquidadores:

a) Velar por la integridad del patrimonio de la Asociación.

b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.

c) Cobrar los créditos de la Asociación.

d) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.

e) Aplicar los bienes sobrantes a los fines previstos por los Estatutos.

f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro.

3. El remanente neto que resulte de la liquidación se entregará directamente a una entidad pública o privada sin ánimo de lucro con

URBANO GOMEZ MOYA cert. elec. repr. G41477613 | 24/01/2021 21:19 | PÁGINA 30/31
VERIFICACIÓN | PECLA575DBB66988CB7AD0B5EDB1D3 | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

JUNTA DE ANDALUCÍA
RECEPCIÓN
Registro Electrónico
24/01/2021
HORA 21:19:09

fines similares a los de la Asociación, que haya destacado en el ejercicio de sus actividades.

4. En caso de insolvencia de la Asociación, la Junta Directiva o, en su caso, los liquidadores, han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el Juzgado competente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, y demás disposiciones complementarias.

Y para que conste, suscribo la presente como Secretario/a con el Visto Bueno del/la Presidente/a, en Alcalá de Guadaira, a 22 de Enero de 2021.

Inscrito en el Registro de la Consejería de Justicia y A.P. nº 3.579 - C.I.F.-41.477.613 - Inscrito en el Registro de la Consejería para la Igualdad y B.S. nº AS/E/1.044

Alcalá de Ebro, s/nº · Teléfono y Fax 95 568 34 72 · 41500 ALCALADE GUADAIRA (Sevilla)

RECEPCIÓN	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	202199900696539	24/01/2021
	Registro Electrónico	HORA 21:19:09

DILIGENCIA: para hacer constar que los presentes Estatutos de la Asociación Promotora, Laboral y Asistencial, han sido aprobados en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, celebrada el día 3 de Diciembre de 2020, como se acredita en el Libro de Actas de la Asociación.

En Alcalá de Guadaira a 15 de Enero de 2021

LA SECRETARÍA
Dª Mª Vega Leganés García

PROMOTORA LABORAL Y ASISTENCIAL
PROLAYA
ALCALA DE GUADAIRA

LA PRESIDENCIA
Dª Mª del Mar García Serna

Sello de la Asociación

Visados e incorporados al Registro de Asociaciones de Andalucía, Unidad Provincial de Sevilla, con el número de Inscripción 3579-1/(Mod) en virtud de Resolución de fecha 28-7-2021

LA SECCIÓN DE COOPERACIÓN CON LA JUSTICIA

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
8
Delegación Territorial
SEVILLA